COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

EJÉRCITO NACIONAL

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES**
**EJERCITO NACIONAL**
**DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO**
**DISPENSARIO MEDICO DE CALI**

Santiago de Cali, 23 de Diciembre de 2024

Señora Coronel
**MARIA CLEMENCIA GUTIERREZ RUEDA**
Gerente de Proyecto proceso de selección de Mínima Cuantía N°. **404-DIGSA/DMCAL-2024**

**Asunto:** Evaluación técnica del **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 404-DIGSA/DMCAL-2024, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PROGRAMA TERAPÉUTICO INTEGRAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES CON DIAGNÓSTICO DE RETARDO GLOBAL DEL DESARROLLO, RETARDO MENTAL LEVE, MODERADO Y SEVERO, AUTISMO, DEFICIENCIA Y PROBLEMAS COGNITIVOS SD. DOWN; DE 0-18 AÑOS PARA LOS USUARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI CON APALANCAMIENTO Y VIGENCIA FUTURA 2025.**

**PARTICIPANTES:**

- **CENTRO DE NEUROREHABILITACION APAES**

**Se procede a evaluar la oferta de menor valor, para este caso la presentada por CENTRO DE NEUROREHABILITACION APAES**

**NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS**

| CODIGO UNSPSC | CODIGO CUPS | DESCRIPCION DEL SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | CANT. | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 85122109 | 890215 | **Valoración inicial** (Evaluación Interdisciplinaria Institucional, Revaloración y seguimiento a través del Plan Individualizado de Tratamiento (PIT), acorde a cada caso) | SERVICIO | 1 | X | |
| 85122109 | 940701 | **Evaluación neuropsicológica** (coeficiente intelectual, compromiso de funciones superiores). | SERVICIO | 1 | X | |
| 85122109 | 940301 | **Evaluación de las alteraciones de las emociones ( afectivas) o de la conducta-** programa terapéutico rehabilitación comportamental- conductual. | SERVICIO | 1 | X | |
| 85122109 | 890315 | **Programa terapéutico integral – neurodesarrollo** ( Paquete de terapias mensual (Fonoaudiología, fisioterapia, terapia ocupacional, psicología, sesiones de orientación y asesoría, instrucción para padres y/o cuidadores primaria edades 0-12 años mínimo 24 sesiones) | SERVICIO | 1 | X | |
| 85122109 | 890315 | **Programa terapéutico integral – Neuro rehabilitación** ( Paquete de terapias mensual (Fonoaudiología, fisioterapia, terapia ocupacional, psicología, sesiones de orientación y asesoría, | SERVICIO | 1 | X | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | instrucción para padres y/o cuidadores primaria edades 13-18 años mínimo 24 sesiones) | | | | |
| 85122109 | 890315 | **Taller de orientación prevocacional y vocacional** (asesoría y seguimiento, según su rendimiento o grado de autonomía. Desarrollo de habilidades en expresiones artísticas y lúdicas, como medio de comunicación efectiva, según su grado de autonomía, desarrollo de habilidades y destrezas básicas en la vida, diaria (reconocimiento, compra y venta de objetos, alimentos e instrumentos). Edades 13 a 18 años mínimo 24 sesiones). | SERVICIO | 1 | X | |
| 85122109 | 890315 | **Programa de inclusión social y pedagógico**, Promover autoestima, autoimagen y prácticas de autocuidado, actividades dirigidas a la construcción del proyecto de vida y el desarrollo de habilidades como trabajo en equipo, administración del tiempo, toma de decisiones, manejo de conflictos, adaptación al entorno, pensamiento analítico crítico, reflexivo, lógico y práctico, Desde la intervención en aula escolar y apoyo terapéutico para acceder a los planes académicos establecidos; edades de 7 hasta los 18 años (no es escolaridad), (mínimo 24 sesiones). | SERVICIO | 1 | X | |
| 85122109 | 944301 | **Programa terapéutico rehabilitación cognitivo /comportamental (Modificación conductual).** Desarrollo de conductas adaptativas y /o disminución o eliminación de conductas disfuncionales, basado en técnicas cognitivas – comportamentales. Se tiene en cuenta antecedentes- estructura cognitiva de las emociones y consecuencias de individuo, dentro del contexto social y familiar de acuerdo con su etapa de desarrollo y ciclo vital. | SERVICIO | 1 | X | |
| 85122109 | 890275 | Consulta de primera vez por especialista en neurología pediátrica. (Valoración ) | SERVICIO | 1 | X | |
| 85122109 | 890375 | Consulta de control o de seguimiento por especialista en neurología pediátrica (control) | SERVICIO | 1 | X | |

**PARAGRAFO 1:** Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección han sido los servicios más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para el presente proceso de contratación, esto teniendo en cuenta lo analizado. No obstante, si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho **a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna)** de algún usuario y/o beneficiario del Dispensario Médico de Cali, llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos CUPS **(RESOLUCION N° 2336 DE 2023)** contemplados en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 080 de 2022 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado, este servicio podrá ser prestado por el contratista, previa cotización del servicio requerido y visto bueno por parte del supervisor del contrato, de la misma forma se prestaran aquellos que no se encuentren incluidos en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 080 de 2022 y Resolución 2336 de 2023 y sean ordenados

mediante acción judicial o comité Técnico científico favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria.

**PARAGRAFO 2:** Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones anteriores, aplican a las tarifas **EN PESOS O TARIFAS EN % (EN CASO DE QUE APLIQUE)** de la entidad ofertante, para lo cual junto con la propuesta económica deberá adjuntar su portafolio de servicios valorizado. **(ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS VALORIZADO).**

**NOTA1: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS SOLICITADOS.**

**NOTA 2: NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES, NI ALTERNATIVAS, EL OFERENTE INTERESADO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DEBE OFERTAR LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES**

El proponente deberá tener en cuenta que en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir como mínimo con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas adicionales, para el cumplimiento de las mismas los interesados en participar diligenciarán correctamente el Anexo No. 2 "NORMAS TÉCNICAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" adjunto en los anexos y formularios de la invitación publica, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador, así mismo debe tener en cuenta aquellos requerimientos que se requieren en documento independiente y demás documentos solicitados a continuación:

| N° | DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|---|
| | **REQUERIMIENTOS GENERALES** | | |
| 1 | La institución contratada deberá estar inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud — REPS de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria - Ministerio de Salud y Protección Social, Certificado de Habilitación expedido por las Direcciones Departamentales y Territoriales de Salud, donde se encuentre ubicado el prestador correspondiente, de acuerdo a la Resolución 3100 de 2019. (Anexar Registro y/o Certificado donde se evidencie los servidos ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad en que son prestados). | X | |
| 2 | La institución contratada tendrá que certificar que el personal se encuentra registrado en el RETHUS, con experiencia labora mínimo de dos años de los cuales, un (1) año en manejo de población con discapacidad por ningún motivo podrán ser atendidos por estudiantes o practicantes. "Certificación firmada por el legal en donde manifiesta que los servicios prestados en habilitación y rehabilitación para usuarios en discapacidad física y múltiple serán presentados por profesionales con experiencia en: Fisioterapia o terapia física (Neurorehabilitación), `Terapia Ocupacional: (Terapia cognitiva conductual), fonoaudiología: (Integración sensorial) y psicología (Terapia cognitiva comportamental). **ADJUNTAR HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL EN** | X | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | **MENCION JUNTO CON LOS CERTIFICADOS QUE DEMUESTREN EL NIVEL DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA REQUERIDAS** | | |
| 3 | Toda intervención que se realice por la red externa contratada para la atención en salud de las personas con discapacidad deberá estar registrada y autorizada a través del consentimiento informado, así como con los apoyos y ajustes razonables requeridos. | X | |
| 4 | La institución contratada debe contar con la infraestructura, los recursos tecnológicos y técnicos, así como el recurso humano acordes a la norma de Habilitación de los servicios y de acuerdo a la población objeto (previa visita técnica), tales como:<br><br>a. Áreas terapéuticas para trabajo grupal. De acuerdo a las especificaciones técnicas.<br><br>b. Áreas terapéuticas independientes para trabajo individual de acuerdo a las especificaciones técnicas y a la cantidad de usuarios en cada programa para este grupo.<br><br>c. Zonas verdes, salón o patio para actividades recreativas.<br><br>d. Zonas de alimentación.<br><br>e. Baños con adaptaciones de acuerdo a la capacidad instalada y rampas de acceso en caso de requeridas para cada área terapéutica.<br><br>f. Todas las instalaciones de la institución deberán tener los ajustes razonables para el acceso y movilización, así como tener buena iluminación y ventilación. | X | |
| 5 | La institución al inicio del contrato, deberá realizar una evaluación individual que permita identificar la condición de salud con base a la Clasificación Internacional de Funcionamiento, discapacidad y salud — CIF por parte del equipo interdisciplinario de rehabilitación; identificando las necesidades, objetivos terapéuticos, plan de tratamiento y duración en tiempo, del proceso de intervención de habilitación/rehabilitación, proyectado de acuerdo con el tiempo de duración del contrato; siempre y cuando el ESM no cuente con el equipo interdisciplinario de rehabilitación.<br><br>Así mismo deberá realizar una valoración del entorno social y familiar por parte del trabajador social, que identifique las condiciones que puedan afectar el correcto desempeño del tratamiento; al igual que conocer cuáles son las expectativas y proyecto de vida para el menor. | X | |
| 6 | La institución contratada deberá presentar el Plan Individualizado de Tratamiento (PIT), de acuerdo al diagnóstico emitido por los médicos y lo profesionales del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, el cual debe contar con un objetivo general integral y unos objetivos específicos que sean claros, medibles en tiempo, con un método de ejecución integral que contemple las habilidades | X | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | establecidas, necesidades del usuario, metas y compromisos y que integren plenamente la corresponsabilidad de la familia o cuidador y al coordinador del Programa de rehabilitación y discapacidad del ESM, realizando las anotaciones correspondientes en la historia clínica. | | |
| 7 | La institución contratada deberá entregar al coordinador del programa de rehabilitación del ESM, la programación mensual con el horario de atención y actividades que se realizaran con cada uno de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, así como los cambios a que haya lugar durante el mes. | X | |
| 8 | La institución contratada deberá ofrecer asesoría y consejería individual a la familia del niño, niña o adolescente para el logro de los objetivos propuestos por cada área de desarrollo de acuerdo con el resultado de la evaluación inicial. También debe promover la utilización de planes caseros en cada una de las áreas de desarrollo con el fin de afianzar el compromiso de los padres en el proceso de habilitación rehabilitación funcional de los niños, niñas y adolescentes los cuales deben quedar registrados en la historia clínica y realizar el seguimiento y cumplimiento de estos. La institución contratada deberá garantizar que el tiempo establecido para la atención será minino de 40 minutos, de los cuales 30 minutos serán para el desarrollo de las actividades terapéuticas y 10 minutos para la asesoría a los padres de familia y/o cuidador, entrenamiento en ayudas técnicas, las cuales deben ser documentadas y soportadas en los registros de atención de los usuarios y en el seguimiento del plan terapéutico y el diligenciamiento de la historia clínica. | X | |
| 9 | La institución contratada deberá garantizar sesiones a nivel individual y grupal; estas últimas deberán estar justificadas en el PIT, deberán contar con un máximo de 3 participantes que tendrán el mismo tipo de discapacidad, momento de curso de vida y no podrán superar el 10% de la cantidad de sesiones individuales programadas. | X | |
| 10 | La institución contratada deberá entregar al coordinador del programa de rehabilitación del ESM un informe trimestral de la evolución del usuario y donde se evidencie el avance y logros obtenidos por el niño, niña o adolescente, de acuerdo a las metas, compromisos y tiempos establecidos. Así como el planteamiento de estos, en caso de que lo requiera. | X | |
| 11 | La institución contratada al finalizar el contrato deberá presentar un informe de cierre que permita identificar y evidenciar el cumplimiento de objetivos y metas trazadas, en relación con el plan de tratamiento inicial, generando recomendaciones a la familiar y al coordinador del programa de rehabilitación ESM. | X | |
| 12 | La institución contratada asignará un trabajador social y/o psicólogo quién será el enlace oficial entre la familia - cuidador y el coordinador del programa de rehabilitación del ESM; así mismo realizará las remisiones que se consideren | X | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | pertinentes para procesos terapéuticos familiares. | | |
| 13 | La institución contratada deberá garantizar la realización mínima de una visita domiciliaria por parte del trabajador social a la familia y/o cuidador, presentando un informe al coordinador del programa de rehabilitación del ÉSM sobre los hallazgos, recomendaciones y/o intervenciones que se consideren pertinentes para cada caso. | X | |
| 14 | La institución contratada deberá realizar asesoría, acompañamiento y orientación a los profesionales del contacto escolar y a la institución educativa donde se encuentre realizando procesos de inclusión en NNACD, de acuerdo a la necesidad de cada usuario; así mismo deberá informar al coordinador del programa de rehabilitación del ESM de estas acciones para dar seguimiento. | X | |
| 15 | La institución contrata deberá asesorar a las familias y/o cuidador, sobre los Procesos de inclusión social, en las actividades educativas, sociales, laborales acordes a su desempeño e interés (ley Estatutaria de Discapacidad).<br><br>Así mismo, deberá realizar tres talleres de sensibilización y capacitación dirigidos a las familias de los NNACD, a través de los cuáles se les brinden herramientas de empoderamiento, el cual estará soportado en un informe con anexos fotográficos y entregados al coordinador de rehabilitación de discapacidad del ESM. | X | |
| 16 | La institución contratada deberá facilitar el agentamiento de las sesiones acorde a las actividades diarias y escolares de cada niño, niña y/o adolescente con discapacidad, para garantizar una asistencia efectiva a las mismas. Así mismo asegurar que los profesionales que prestan los servicios sean permanentes, evitando que haya cambios en el contexto de la consulta que pueda generar retrocesos en la adaptación, colaboración y empatía. | X | |
| 17 | La institución contratada deberá informar por medio escrito al coordinador del programa de rehabilitación, las novedades presentadas con los NNACD respecto al ausentismo semanal, retiro del programa, cambios de terapeutas, ajustes en el plan de tratamiento, cambios de domicilio y situaciones especiales y de notificación obligatoria. | X | |
| 18 | La institución contratada solo podrá facturar hasta máximo dos (2) inasistencias mensuales, las cuales deberán tener causa justificada y reportada al coordinador de rehabilitación del ESM en la fecha que ocurra la novedad. | X | |
| 19 | La institución contratada deberá presentar y dar cumplimiento a Protocolos y Guías de Manejo de las primeras diez (10) causas de morbilidad de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y Protección social y que son utilizadas dentro de la institución. | X | |
| 20 | La institución contratada deberá permitir al equipo interdisciplinario de rehabilitación del ESM el acceso a las Historias Clínicas (teniendo en cuenta la | X | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | resolución 1995 de 1999), estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención de los pacientes; así como aprobar la realización de visitas periódicas por parte del área de auditoria de calidad del ESM y verificar las condiciones de las instalaciones, recurso humano disponible, en el momento de la ejecución del contrato. | | |
| 21 | La institución contratada deberá certificar por escrito su compromiso de no cobrar a la Dirección y/o establecimiento de sanidad militar costos por servicios de educación formal en aulas regulares o especiales, así como insumos de aseo y cuidado personal, sombras terapéuticas, transporte, aditamentos o accesorios que no suplan funciones vitales ni objetivos terapéuticos dentro del proceso de habilitación/rehabilitación integral en salud y aquellos servicios adicionales que la institución preste por fuera de lo pactado en el respectivo contrato o que induzcan a la demanda de los mismos. Tampoco deberá prescribir recomendar o sugerir por escrito o verbal, servicios que no estén contemplados dentro del plan de Servicios de Sanidad Militar y en el respectivo contrato. | X | |
| 22 | La institución contratada certificara por escrito su compromiso de no realizar, ni incitar, ni recomendar a los usuarios, padres de familia y/o acudientes actos de promoción de interés contrarios a 1a misión del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. Lo que dará lugar a la terminación anticipada del respectivo contrato. | X | |
| 23 | La institución Contratada debe responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicará las acciones de mejora pertinentes. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y contractuales que como prestadores del servicio se deriven de esta actividad. | X | |
| 24 | La institución contratada debe recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las peticiones, las quejas o sugerencias de los usuarios que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un consolidado de las quejas, reclamos o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución y/o mejoramiento. Igualmente deberá enviar copia de la respuesta generada por la institución de la petición, queja o reclamo, al coordinador del programa de rehabilitación del ESM, así como el manejo de satisfacción de usuarios verificada por encuestas del servicio. | X | |
| 25 | Durante la ejecución del contrato, la institución contratada deberá aceptar la inclusión de nuevos usuarios, así como el retiro de estos; toda vez que sea a causa de traslados de los padres y/o razones de fuerza mayor, previo concepto del coordinador del programa de rehabilitación del ESM. | X | |
| 26 | La institución contratada deberá comprometerse a mantener informado mensualmente al supervisor del contrato y al coordinador del programa de rehabilitación del ESM, del estado de ejecución del contrato.Alcanzado el 70% de ejecución del contrato, el supervisor deberá informar al ordenador del gastó y | X | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | solicitar una adición de rubro para dar continuidad a los tratamientos instaurados.<br><br>No se podrán suspender los servicios de rehabilitación a los s NNACD, por falta de recursos económicos y deberán tomarse acciones necesarias para dar continuidad a los mismos. | | |
| 27 | La institución contratada deberá prestar los servicios en el inmueble presentado en la oferta. En caso de requerir cambio de instalaciones durante la ejecución del contrato deberá ser tendiente a mejorar la calidad del servicio o superarla y deberá informar al coordinador del programa de rehabilitación y al supervisor del contrato, anexando copia de la habilitación emitida por la secretaria de salud.<br><br>El supervisor del contrato en compañía de auditoria de la calidad deberá realizar la visita de verificación y emitir concepto favorable e informar al ordenador del gasto para que se efectué la correspondiente modificación al contrato, indicando el nuevo lugar de ejecución.<br><br>Cualquier cambio que realice la institución contratada en los profesionales aprobados al inicio del contrato, deberá ser del mismo perfil y experiencia profesional o de superior calidad y deberá ser notificado al supervisor del contrato y coordinador del programa de rehabilitación del ESM.<br><br>Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas. Cualquier cambio debe ser informado al coordinador del Programa Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad. | X | |
| 28 | De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la institución contratada al momento de oficializar el contrato y de presentar las respectivas facturas con los respectivos RIPS para su radicación, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal, conforme a la normatividad legal vigente que estuviese obligado a tener.<br><br>Comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar respectivos contratos modificatorios, allegando en original la certificación bancaria correspondiente. | X | |
| 29 | En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte cualquiera de las partes, la red externa contratada informara por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. | X | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 30 | La institución contratada deberá comprometerse a notificar ante las entidades como el Instituto Colombiano de bienestar familiar (ICBF), las comisarías de familia, inspecciones de policía o personerías municipales o distritales e inclusive ante la Fiscalía General de la Nación, todo acto de negligencia por parte de los padres o adultos responsables de los NNACD o cuando detecten indicios de maltratos físicos, psicológicos, violencia intrafamiliar o violencia sexual, preservando la cadena de custodia, si fuera el caso, y d deberá ser notificado al coordinador del programa de rehabilitación del ESM y al supervisor del contrato.<br><br>Para lo anterior, deberá contar con un protocolo de manejo en los casos que los padres soliciten desistimiento de los tratamientos; teniendo en cuenta que priman los derechos de los niños sobre los de los adultos. Dicho procedimiento debe incluir la intervención de entes de Control anteriormente mencionados. | X | |
| 31 | La institución contratada no podrá cobrar al ESM las tecnologías en salud de carácter experimental, sobre la cual no exista evidencia científica, seguridad o costo efectividad, aplicación de tratamientos de carácter experimental o que no hayan sido reconocidas por las autoridades nacionales competentes. No podrá aplicar procedimientos que no estén incluidos en el contrato. | X | |
| 32 | La institución contratada deberá acceder a entregar información estadística requerida por el ESM, respecto a los procedimientos y actividades realizadas a los NNACD, durante la ejecución del contrato. | X | |
| 33 | La red externa deberá abstenerse de realizar actos que atenten contra la salud física y mental de los NNACD. Ante cualquier evento de estos que se presenten, se deberá responder civil, penal y contractualmente | X | |
| 34 | La institución contratada deberá contar con los servicios de terapia física, fonoaudiología, terapia ocupacional, piscología, trabajo social, especialista de apoyo para los comités de habilitación/rehabilitación, (neuropediatria y neuropsicología, entre otros) en la modalidad de telemedicina, de acuerdo con la Resolución 2654 de 2019, y deberán estar habilitados de acuerdo a la Resolución 3100 de 2019 o las normas que lo modifique o adicionen. | X | |
| 35 | Una misma entidad o institución no podrá presentarse para los dos grupos, esto garantizando la calidad del servicio, numero de sedes y de capacidad instalada, número de equipos terapéuticos y áreas individuales y grupales acorde con especialidad de procesos terapéuticos contratados. | X | |
| 36 | Es de carácter obligatorio la valoración inicial de cada uno de los de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, por el equipo interdisciplinario que incluye la participación del profesional de medicina especializada (neuropediatria), de la externa contratada. Los profesionales que conforman el equipo interdisciplinario son quienes establecen el Plan Individualizado de Tratamiento (PIT), acorde a las condiciones de salud de la persona con discapacidad, con una duración limitada, con objetivos definidos, los cuales deberán ser evaluados periódicamente, con el | X | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | fin de realizar los ajustes, de acuerdo a los avances del proceso de habilitación y rehabilitación. | | |

**CONCLUSION DE LA EVALUACION TECNICA:**

Una vez verificados los requisitos de orden técnico solicitados en el complemento a la invitación para el proceso de selección de Mínima Cuantía N°. **404-DIGSA/DMCAL-2024** se puede establecer que la empresa **CENTRO DE NEUROREHABILITAACION APAES CUMPLE** Técnicamente con lo solicitado, razón por el cual se recomienda al Gerente de Proyecto su adjudicación.

**SMSM. CLAUDIA PERDIGON**
Comité Técnico Evaluador
Proceso de selección de Mínima Cuantía N°. **404-DIGSA/DMCAL-2024**

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO